

CONSTANCIA SECRETARIAL: Timbío, Cauca, cuatro (04), de octubre de dos mil veintitrés (2023), en la fecha informo a la señora Juez que vía correo institucional se encuentra memorial enviado por la Dra. LIDA PATRICIA HOYOS OLAYA, apoderada de la parte demandada, en los que solicita respetuosamente se cambie la audiencia fijada, para el veinte (20) de octubre del presente año (2023), debido a que el demandado se halla vinculado como soldado profesional del Ejército Nacional de Colombia, Batallón de infantería No.40 Coronel Luciano sic, D'elHuyan ubicado en la Ciudad de Bucaramanga y que a partir del 19 de octubre del 2023, todos los soldados profesionales estarán desplegados por todo el País, por las elecciones electorales que se efectuaran el 29 de octubre del 2023, lo cual impide su asistencia virtual y/o presencial a la Audiencia. Sírvase proveer.

MARIA EUGENIA VELASCO B.
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
TIMBIO – CAUCA**

Proceso: FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA
Demandante: MARISOL BOJORGE DÍAZ
Demandado: CARLOS ALBEIRO REALPE REALPE
Alimentarios: I. C. R. B., y M.S.R. B.
Rad: No.198074089001-2022-00130-00

Auto F. No.646

Timbío, Cauca, cinco (05) de octubre de dos mil veintitrés (2023).-

Visto el informe secretarial que antecede, y de acuerdo al memorial presentado por la apoderada judicial del señor CARLOS ALBEIRO REALPE REALPE, mediante el cual solicita cambio de fecha de la audiencia fijada mediante auto para el veinte (20) de octubre de la presente anualidad (2023), se despachará favorablemente lo solicitado, la cual se realizará a las dos (02) de la tarde del día martes diecisiete (17) de octubre de la presente anualidad (2023).

El Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Timbío, Cauca, administrando justicia en nombre de la Republica y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

PRIMERO: FIJAR NUEVA FECHA, para las dos (02) de la tarde del día diecisiete (17) de octubre del presente año (2023), efectuar la audiencia de que trata el Art.392 del C.G.P., en armonía con los artículos 372, y 373 del mismo estatuto procedimental.

Adviértasele a las partes en litis y sus apoderados que su inasistencia a la audiencia los hará acreedores a una multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes, a favor del C.S. de la Judicatura, Artículo 372 del C.G.P.

Asimismo, se les informa a los actores en contienda que en caso de que no llegaren a una conciliación con respecto a la FIJACIÓN DE LA CUOTA ALIMENTARIA a que tienen derecho los menores, se procederá o continuar con las demás etapas de la audiencia, conforme lo estable los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, Interrogatorios y pruebas solicitadas por las partes, litigio y sentencia.

CITese a los señores ILIA YOLANDA BOJORGE BOJORGE y CESAR ALFONSO ARANDA ZUÑIGA, por intermedio de la parte solicitante, o de su abogado, para que concurran a la audiencia en

la fecha fijada en el presente proveído con la finalidad de que rindan declaraciones con respecto a los hechos de la presente demanda.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



DAICY PILAR PRADO PAREDES

JUZGADO 01 PROMISCO MUNICIPAL DE TIMBIO - CAUCA
ESTADO No.75
FECHA DE FIJACION:06/10/2023
MARIA EUGENIA VELASCO
Secretaria

2. *E. M.*